



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. — — ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 68

Próximo el día en que habrán de constituirse los nuevos Ayuntamientos por virtud de las últimas elecciones, remitirán los Alcaldes el acta correspondiente de la sesión celebrada, y al verificarlo, lo harán también de la hoja estadística impresa que, para consignar en ella los datos que expresa, recibirán oportunamente.

Tratándose de un servicio importante y cuyos pormenores pueden variar con el tiempo, encargo á los Sres. Alcaldes den cuenta á este Gobierno de cuantas alteraciones se produzcan, especialmente en el personal á que la hoja se refiere.

Guadalajara 24 de Marzo de 1920. 3-2

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm. 70

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Habiendo acordado este Gobierno civil, á petición de la Asociación general de Ganaderos del Reino, el deslinde de todas las vías pecuarias del pueblo de Tordesilos, para el día 18 del próximo mes de Mayo, el Alcalde de la referida localidad cumplirá cuanto previene la Real orden del Ministerio de Fomento de 7 de Noviembre de 1912, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 150, del viernes 13 de Diciembre de 1912, en la que, en su regla segunda, determina la obli-

gación que tienen los señores Alcaldes [de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se trata de deslindar (artículo 88); la de nombrar dos individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos (artículo 89); y, por último, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre, en todos los pueblos que afecte la operación (artículo 91).

Guadalajara 20 de Marzo de 1920. 3—2

El Gobernador interino,

JUAN BONILLA GOIZUETA.

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULARES

ACEITES

Siendo muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 28 del pasado Febrero, inserta en el «Boletín oficial» del día 5 del actual, servicio recordado por esta Presidencia en circular del lunes, 8 de los corrientes, respecto á las declaraciones juradas del aceite de oliva y orujo, que deben dar los poseedores de dicho caldo, recuerdo sin más aviso á los Alcaldes morosos en el aludido servicio que, si en plazo de tres días no remiten á esta Presidencia las declaraciones juradas, les impondré la multa de cinco pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 26 de Marzo de 1920 —3-1

El Gobernador Presidente,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

TASA DE HUEVOS

La Junta provincial de mi presidencia ha acordado, dando cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio de Abastecimientos, respecto á la revisión mensual de las tasas, fijar la de los huevos en dos pesetas docena, en esta capital. Al propio tiempo, ruego á todos los señores Alcaldes en cuyos términos municipales residan hueveros que se dedican á la exportación, les hagan saber que el cupo que les tiene asignado el gremio, deberán remitirlo en lo sucesivo á este Gobierno directamente, en donde les será abonado al precio de 1'85 pesetas docena.

Guadalajara 22 de Marzo de 1920.

—3-3

El Gobernador-Presidente,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la época que señala el artículo 124 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para que las Comisiones mixtas comiencen la revisión de las excepciones y exclusiones establecidas en la misma, y á fin de que evitándose faltas y deficiencias observadas en las notificaciones de los acuerdos de dichas Corporaciones á los interesados, y en la tramitación de las apelaciones que autoriza su artículo 145, pueda este Ministerio resolverlas antes del día 1.º de Diciembre, en cumplimiento del artículo 149 del propio Cuerpo legal, con el debido conocimiento de la fecha que haya de tenerse en cuenta para determinar si están promovidas dentro de plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Comisión mixta se atenga en un todo á la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916 (*Gaceta de Madrid* del 9), cuya regla 6.ª está modificada por la de 17 de Mayo de 1917 (*Gaceta de Madrid* del 21), teniendo además en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. Al hacer uso de la facultad que confiere el artículo 133 de la citada ley, referente á plazos para ampliación de pruebas y diligencias, procurará hacerlo en el sentido más amplio que sea posible en favor de los interesados, haciendo innecesarias así en muchos casos la concesión de nuevos términos y la posterior reforma de acuerdos de que trata el artículo 215 del Reglamento.

Segunda. Tendrá muy en cuenta la regla 2.ª de la expresada Real orden de 8 de Mayo de 1916, exigiendo su exacto cumplimiento y las responsabilidades á que hubiere lugar por infracción del párrafo 3.º del artículo 132 de la ley.

Tercera. En armonía con los artículos 230 y 231 del reglamento y con los preceptos aplicables en materia de procedimiento administrativo, las notificaciones contendrán íntegramente el oportuno acuerdo, y al tratarse de fallos definitivos, señalarán los recursos legales que puedan interponerse contra los mismos, llamando la atención hacia el plazo y forma de presentación que exige el artículo 146 de la ley. A los expedientes se unirá certificación autorizada del duplicado suscrito por la parte interesada, con expresión de la fecha en que la notificación se haga; y se observará igual formalidad cuando se trate de requerir á los interesados para presentación de nuevas pruebas, ó para que intervenga en la aclaración de extremos dudosos.

Cuarta. Al margen de los escritos de apelación siempre se hará constar por el Secretario de la Comisión mixta el día en que sean presentados, y se cumplirán escrupulosamente las demás formalidades que previene al artículo 148 de la ley mencionada.

Quinta. Los expedientes que en su virtud hayan de instruirse se cursarán á este Ministerio cosidos y foliados, formándose pieza separada con el recurso é informe de la Comisión mixta, que han de quedar en este Departamento, todo ello bajo índice que reuna las condiciones marcadas en el artículo 245 del Reglamento.

Sexta. Cuando en cumplimiento de la regla 3.ª de la repetida Real orden de 8 de Mayo de 1916, no deban cursarse á este Ministerio las apelaciones, por no aparecer interpuestas dentro de plazo ni en debida forma, se notificará así al interesado; pero si éste insistiera, invocando motivos en contrario, por ofrecerle dudas los indicados fundamentos, se hará constar en diligencia que se extenderá á continuación del recurso, el cual será remitido á ese Centro con todos los antecedentes para que decida si procede ó no la admisión.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimientos y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1920.

P. A.,

W A I S

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Memoria de Don Miguel Nieto en Torrejón del Rey

En el expediente que se tramita en la Dirección general de Administración, relativo á la clasificación y nombramiento de Patronos de las Memorias de trigo (Pósito píos y de dotes á doncellas), instituída por D. Miguel Nieto, en dicho pueblo de Torrejón del Rey; la citada Dirección general dispone, en su orden de 16 del pasado mes de Enero, que se conceda audiencia por término de veinte días á todos los representantes é interesados en las Memorias por medio de citación directa á los conocidos y por el «Boletín oficial» á los demás, haciendo constar que se trata de la clasificación de las fundaciones y reconocimientos de Patronos, para que en el citado plazo aleguen cuanto á su derecho crean pertinente, cuyo expediente tendrán de manifiesto en la sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida orden y á los fines expresados, se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los que se crean con derecho á los beneficios de las mencionadas Memorias.

Guadalajara 23 de Marzo de 1920.—El Gobernador-Presidente, Luis Maraver.

SECCIÓN AGRONÓMICA DE GUADALAJARA

CÁTEDRA AMBULANTE

Extracto de la quinta conferencia pronunciada

Con la presente conferencia inauguro una serie de ellas sobre el tema «La Filoxera», de importancia grandísima porque la propagación de esta terrible plaga trae como consecuencia fatal la destrucción completa del viñedo, como desgraciadamente estamos viendo que ocurre en esta provincia.

Por primera vez encontré la plaga en ella visitando, en Diciembre de 1912, las viñas de San Andrés del Congosto y La Toba, siendo consecuencia del resultado de tal visita la Real orden por la que se declaraba filoxerada la provincia de Guadalajara. De entonces acá, la plaga ha seguido su camino destructor, hasta el punto de que el verano último (1919) estaba comprobada oficialmente su existencia en el viñedo de 50 términos municipales, alcanzando á las zonas agrícolas de la «Sierra», «Campiña alta» y «Alcarria», y por partidos judiciales á los de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Pastrana, Sacedón y Sigüenza; es decir: á todos salvo el de Molina.

Con tal diseminación de focos de infección, fácil es predecir que al cabo de no mucho tiempo el viñedo total de la provincia estará atacado y por lo tanto condenado irremisiblemente á muerte, pues tal es el fin fatal de esta terrible plaga. Huelgan los comentarios sobre la pérdida enorme que ello supone, y esto justifica la necesidad de que dedique varias de estas conferencias de divulgación agraria á tan importante asunto, explicando el origen, naturaleza y caracteres de la plaga filoxérica y los medios de que hemos de valer nos para que la riqueza vitícola no desaparezca.

Ante todo digamos qué es la filoxera. Es un insecto del orden de los «Hemípteros», suborden «Homópteros», familia «Afididos», género «Phylloxera» y especie «*Fh. vastatrix*». Su tamaño es muy pequeño, apenas perceptible á simple vista, y eso para persona experimentada; el profano á quien no se le haya mostrado de antemano no sabrá distinguir el insecto. Cuando ataca á la vid del país, se le encuentra en las raíces formando colonias, que con una simple lente de bolsillo que aumente 4 ó 5 veces, se aperciben claramente.

Sin entrar en detalles sobre la morfología y organización de la filoxera, impropios de una simple labor divulgadora, carácter que tienen estas conferencias, en cambio es conveniente decir algo sobre la vida del insecto, porque así se comprenderá la razón de varias cosas que se expondrán más adelante.

Partiendo del huevo de invierno, así llamado porque la hembra sexuada lo pone al acercarse dicha época del año, veamos como se sucede la vida en las distintas generaciones.

De dicho huevo nace una larva (se da tal nombre á los insectos en la primera parte de su vida) que al aproximarse los fríos desciende por el tronco de la cepa y penetra bajo tierra, instalándose en las raíces. Cuando vuelve el buen tiempo, allá para Marzo ó Abril, según el clima sea más ó menos cálido, las larvas se reaniman, clavan en las raíces su chupador en forma de pico y comienzan el daño en la vid, ya que de su savia se alimentan; al cabo de unos veinte días llegan á su estado perfecto en el que reciben el nombre de hembras ápteras (quiere

decir *sin alas*) y entonces, sin necesidad de macho, se reproducen; (la Ciencia da el nombre de *partenogenesis* á esta manera de reproducción sin sexos) poniendo cada insecto de 30 á 90 huevecillos. De cada uno de éstos y al cabo de más ó menos días según haga menos ó más calor, sale una larva cuya vida es igual á la que hemos mencionado, acabando su vida con la puesta de huevecillos. Así se continúa hasta el verano, dando de 5 á 8 generaciones, y este procedimiento de reproducción es el motivo de los destrozos que ocasiona la plaga, pues aun cuando dada la pequeñez del insecto el daño individual que produzca forzosamente ha de ser muy pequeño, el destrozado es enorme atendiendo á la fabulosa reproducción de la filoxera. Como cada insecto pone por lo menos 30 huevos, la segunda generación da 30 veces, ó sea 900 individuos; la tercera $900 \times 30 = 27.000$; y continuando así y en el supuesto de no haber más que 5 generaciones resulta que el huevo de invierno ha dado origen de 20 á 30 millones de individuos. Si considerásemos más de 5 generaciones y que cada puesta tuviera más de 30 huevecillos, pues ya se ha dicho que pueden llegar á 90, la descendencia sería aún mayor. Así que *por lo menos* cada insecto da lugar, al cabo del año, á veintitantos millones de descendientes, y esta cifra explica por sí sola que la filoxera acabe por destrozarse la viña en que aparezca.

En pleno verano hay una generación en que los insectos, que hasta entonces no han tenido alas, presentan estos apéndices; salen fuera de la tierra y aun cuando su vuelo no es largo, en cambio el viento puede arrastrarlos lejos á favor de las alas; así se explican las invasiones á distancia, por ejemplo la propagación de la plaga á través de un río aunque sea caudaloso. Estos insectos alados ponen solo cuatro huevecillos, dos mayores que los otros dos; de éstos saldrán dos machos y de los mayores dos hembras sexuadas, que acoplándose con aquéllos produce cada pareja, un solo huevo, que es el llamado de invierno, á partir del cual he explicado en extracto la vida del insecto volviendo á ocurrir todo conforme queda dicho.

Como se ve, es muy complicado y á la vez curioso el ciclo de vida anual de la filoxera. Conociéndolo se explican varias cosas: 1.º que á pesar de su pequeñez acabe por destruir la riqueza vitícola en la comarca donde aparece; 2.º la propagación de la plaga á través de obstáculos como ríos; 3.º mediante la reproducción sexual, esto es, con macho y hembra, se renueva el vigor que permite la reproducción sin sexos, origen de las colonias numerosas; por eso el *huevo de invierno* proviene de una hembra fecundada por un macho.

Tanto las hembras aladas como los machos y hembras que de aquéllas proceden no causan daño en la vid; solamente lo ocasionan las hembras ápteras. Estas viven sobre las raíces de la vid del país y con sus picaduras forman unos tumores en las raicillas; como se reproducen en las proporciones fantásticas que se ha visto, el tejido de las raíces sufre millones y millones de heridas y esto uniéndose á la pérdida de savia, que en lugar de nutrir á la planta sirve de alimento á la filoxera, da al traste con la cepa, quedando destruida. Es muy raro que vivan sobre las hojas; cuando así ocurre las lesiones que produce son agallas ó pequeños tumores que se muestran como verrugas por una cara de la hoja, correspondiendo por la otra cara un agujero ó pequeño hoyo.

En las vides americanas sucede lo contrario; donde se halla la filoxera generalmente es en las

hojas, y en las raíces en cambio es lo excepcional, á más de no ser importantes las lesiones que en ellas produce. Así resulta que el daño es soportable, al paso que en las vides del país el destrozo es de muerte.

Cuando entra la filoxera en un viñedo, al principio nada acusa su presencia; sólo se observa una mayor fructificación, efecto de la excitación que producen á la planta las picaduras del insecto. Transcurrido un año, las cepas atacadas echan los brotes más cortos, pero en mayor número y el producto que rinden ya es menor; al año siguiente se exageran estas características tomando la planta un aspecto arrepollado, hasta que al cabo de 3 ó 4 años muere. Del grupo de cepas primeramente atacadas se extiende la plaga á las cepas que lo rodean, cuyas raíces se ven invadidas por colonias de filoxeras procedentes de las primeramente atacadas y que por los intersticios de las partículas de tierra se trasladan para implantarse en las cepas sanas, abandonando las que ya han atacado y que por eso las va faltando savia; de esta manera el corro de cepas atacadas se va ensanchando hasta que alcanza á toda la viña, á la manera de una mancha de aceite que cae sobre un papel y se extiende por el mismo.

Esto hace que sea típico el aspecto de un viñedo filoxerado, pero sin destruir aún. Presenta varios corros que son otros tantos focos de infección; en cada corro las cepas del centro están muertas, completamente secas; las que rodean á éstas, *arrepolladas*, pero que aún echan hojas y hasta algo de fruto; las que están á continuación de éstas no presentan aspecto tan malo, hasta que en el borde del corro las cepas, á la vista están buenas. Estas comienzan á sufrir la invasión y de ellas, ó sea en los bordes del corro, es donde hay que sacar las raíces para encontrar la filoxera; si se descalzan las del centro, ya secas, no se encuentran y es porque, faltas de savia, el insecto las ha abandonado ya.

Y llegados á este punto ocurre preguntar: ¿cómo es que hasta ahora no se han notado los efectos destructores de esta terrible plaga? Sencillamente porque hasta ahora no se ha presentado en los viñedos.

¿Y cómo, existiendo estos desde tantos siglos, no han sido antes atacados por la plaga? Pues por la sencilla razón de que ésta no existía en el país.

La filoxera existía en América, viviendo sobre las vides americanas á las que, como queda dicho, no las ocasiona daños de consideración. De América, de aquellos lejanos países y á favor del desarrollo comercial que aumenta la cantidad de productos que pasan de uno á otro Continente, se ha importado la plaga.

Entre los productos importados figuran árboles, arbustos, tubérculos, etc., y mezclada á las partículas de tierra á ellos adheridas, y gracias á su pequeñez, vino la filoxera. Llegada á Europa, en los países que, como Inglaterra, no tienen vid, ningún daño ocasionó y su presencia pasó desapercibida; pero en Francia, donde tan abundantes viñedos existen, se implantó en ellos y comenzó su obra destructora, que al principio todos ignoraban á qué se debía. Como los destrozos aumentaban al extenderse la plaga por el país, fué objeto de estudios la enfermedad, y á consecuencia de ellos se puso en claro la verdad, tarde ya, cuando no podía atajarse la invasión.

De igual manera penetró en Portugal, arrasando los ricos viñedos de la región del Duero, y ya en ambas naciones limítrofes de la nuestra fácil es comprender que el daño había de alcanzarnos.

Efectivamente: Allá por los años de 1877 y 1878 comenzaron á observarse viñas atacadas en las provincias de Málaga y Gerona; en ésta, como fronteira con Francia, de frecuente intercambio de productos; y en Málaga probablemente importada en algún cargamento de patatas para siembra. De ambas provincias la plaga fué extendiéndose á las colindantes, y así fueron invadidas sucesivamente las comarcas de Andalucía, Cataluña, Navarra, Rioja, Aragón, etc. De Portugal pasó á Salamanca y Galicia, fronterizas con ella, extendiéndose por Extremadura y la región Leonesa. Paulatinamente fué ganando terreno hasta que llegó por último al centro de España, la parte más alejada de las zonas primeramente invadidas.

Esto explica que nuestra provincia, en unión de las de Madrid, Toledo y Cuenca, hayan sido las de invasión más tardía, y que hasta 1912 no se comprobase la primera invasión en la de Guadalajara, á los treinta y tantos años de comenzar la invasión en España.

Iniciado el ataque, ya se ha visto cómo se extiende y que ineludiblemente alcanzará á todo el viñedo de la provincia, destrozándolo, razón por la que debemos sin demora oponernos á esa destrucción con la consiguiente enorme pérdida que representa.

Queden para otras conferencias la exposición de los medios que á nuestro alcance tenemos para evitar esa pérdida, ya que la presente conferencia no puede extenderse más para que al publicarse en el «Boletín oficial», conforme dispone la Real orden de 8 de Agosto de 1919, no ocupe exajerado espacio.

(Oralmente se amplió lo expuesto, con las suficientes aclaraciones y ejemplos).

El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Pedro Herce.

Ayuntamientos

HONTANARES

Por dimisión voluntaria del que á satisfacción de esta Corporación la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente lo está la del Juzgado municipal con los derechos de arancel. Corre unida á dichos cargos la plaza de Sacristán-organista de esta parroquia, cuya dotación es de 60 pesetas.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para el desempeño de dichos cargos, lo solicitarán de esta Alcaldía, y demás, en el preciso término de un mes, á partir desde la fecha en que aparezca inserto en el «Boletín oficial», pasado el cual se proveerá.

Hontanares 19 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Aniceto Hita.

EL POBO DE DUEÑAS

Con el sueldo anual de 1.250 pesetas y plazo de treinta días, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Los aspirantes que reúnan condiciones presentarán solicitudes y justificantes en forma.

El Pobo de Dueñas 14 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco López.

Guad.^a—Taller tipográfico de la Casa de Expositos